



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo señor Juez que, en este proceso Ejecutivo Hipotecario, se libró mandamiento de pago en favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA S.A.- frente a HECTOR HERNÁN PENILLA RODRÍGUEZ, el 06 de septiembre de 2021 (anexo 03 exp. digital), el cual fue aclarado mediante auto del 08 de octubre de 2021 (anexo 05 exp. digital), decretándose el embargo y secuestro del inmueble con matrícula No. 001-1041287, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, del cual no existe constancia de haberse perfeccionado siquiera el embargo. El 01 de marzo de 2022, se dictó auto ordenando continuar la ejecución (anexo 09 exp. digital), procediéndose luego a liquidar costas y aprobar las mismas (anexo 11-12 exp. digital. En este momento se encuentra pendiente la resolución de la petición realizada por el apoderado de la parte actora, de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora (anexo 15 exp. digital). Agosto 04 de 2022.

JUAN DIEGO MUÑOZ CASTAÑO
Of. Mayor

Cuatro de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1346
RADICADO N° 2021-00222-00

Se procede a decidir la terminación por pago de las cuotas en mora de las obligaciones existentes en favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA S.A.- en contra de HECTOR HERNÁN PENILLA RODRÍGUEZ, en este proceso Ejecutivo Hipotecario, solicitada por el abogado Alberto Iván Cuartas Arias (anexo 15 exp. digital), quien se encuentra facultado para ello según el artículo 461 del Código General del Proceso, así se desprende del poder a él conferido (pág. 1 anexo 02 exp. digital).

Visto lo indicado por el petente, es pertinente proceder a acceder a la petición de terminación por pago de las cuotas en mora de las obligaciones a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA S.A.-, por estar dentro de los términos que cita el artículo 461 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 1625, numeral 1 del C. Civil, lo que se corrobora con el memorial antes dicho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Itagüí,

RADICADO N° 2021-00222-00

RESUELVE:

Primero: DECLARAR TERMINADO por PAGO de las cuotas en mora, en este proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA S.A.- en contra de HECTOR HERNÁN PENILLA RODRÍGUEZ, tal como se indicó en este interlocutorio.

Segundo: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1041287, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Líbrese el oficio a que haya lugar.

Tercero: No condenar en costas.

Cuarto: Una vez en firme esta decisión y realizado todo lo anterior, ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 41** fijado en la página web de la Rama Judicial el **10 DE AGOSTO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f8ab9d852981c020358c18a750ba2a005441d5a76fb26957630b387f7f901e**

Documento generado en 09/08/2022 02:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>